Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

41/2025

AP TURISMO SRL c/ EN - M ECONOMIA - PEN - SEC DE TRANSPORTE - RES 2/22 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de febrero de 2025.- IR

Por devueltos los autos en forma virtual de la Fiscalía Federal.

Por competente el Juzgado conforme dictamen Fiscal.

Previo a proveer la medida solicitada, requiérase al demandado que –dentro del plazo de cinco (5) días- produzca el informe previsto en el ARTÌCULO 4TO - INCISO 1ERO - DE LA LEY 26.854.

A tal fin, líbrese oficio electrónico a la demandada en los términos de lo dispuesto en la Acordada nro. 15/20.

Hágase saber que únicamente en el caso de que la parte demandada no se encuentre incluida en el sistema diligenciamiento electrónico de oficios con entidades externas al Poder Judicial (DEOX), el oficio precedentemente ordenado puede ser librado en los términos del artículo 400 del CPCCN, bajo pena de nulidad de la notificación, en el supuesto de que se encuentre incluida en el mismo.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MARTIN CORMICK
Date: 2025.02.19 12:51:14 ART

#39650489#443827237#20250213125439717